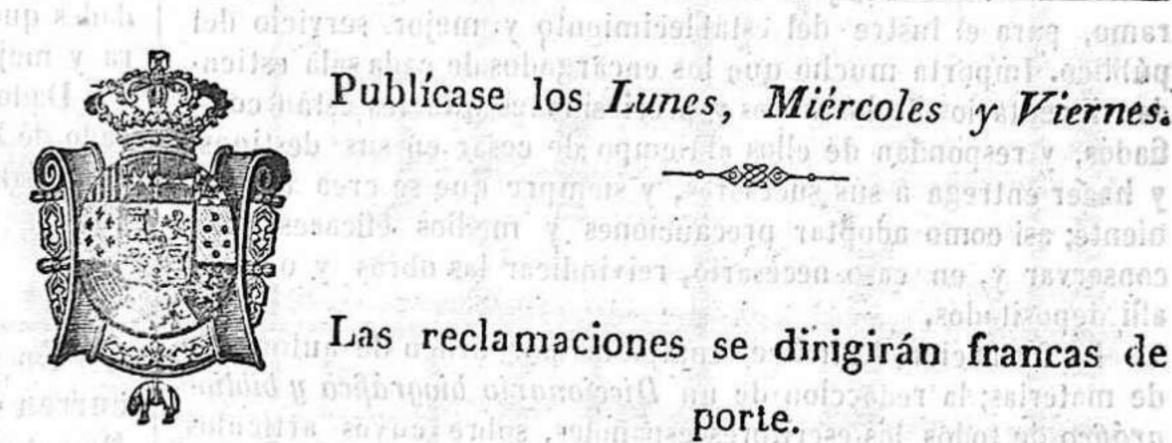
PUNTOS DE SUSCRICION.

abi se guardan, ausyar lusice de la española literatu-

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de comunicados y anuncios, à precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Muchos son los pueblos de esta provincia que adeudan cuotas correspondientes al impuesto de dos y medio reales en arroba de aguardiente, destinado para el Instituto de 2ª enseñanza, así de este año como de los anteriores. Siendo indispensable realizar estos descubiertos, para cubrir con regularidad las atenciones del Instituto, y para formalizar con puntualidad las cuentas; prevengo á los Alcaldes de los pueblos que adeuden dicho impuesto ó parte de él, se presenten por sí ó por un delegado en la Depositaría del Instituto, á satisfacer las cantidades que adeuden antes del 31 de este mes; en inteligencia que serán apremiados con arreglo á instruccion los que resulten morosos. Segovia 12 de Diciembre de 1856.=Rafael Húmara.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Viernes 5 de Diciembre, núm. 1432, se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE FOMENTO.

subbico con anticipacion, se celebraran co has EXPOSICION A S. M.

Señora: Desde que el maravilloso descubrimiento de la imprenta, asegurando para siempre las conquistas de la civilizacion, abrió anche cauce à los conocimientos humanos, rápidamente crecieron en importancia las hibliotecas públicas, hasta llegar à ser una de las mayores necesidades sociales. Ya se las considere depósito de gloriosos recuerdos, escuela de perenne enseñanza, ó receptáculo de todos los nuevos y generosos frutos de la inteligencia, han de estimarse el barómetro mas seguro de la cultura de los pueblos: despertando la aficion al estudio, suavizan las costumbres; y dando constante pábulo á la actividad del espíritu, acercan el imperio de las artes de la paz. Mas si en ellas no se suceden con rapidez la mejoras; si no reflejan los adelantamientos del siglo; si no llenan con holgura su civilizador instituto, vienen á ser objetos inútiles y gravosos.

La Biblioteca Nacional pide pronta y radical reforma para que sirva de modelo á todas las del reino, y se utilicen ámplia y convenientemente los tesoros que encierra, de mas de 200,000 volúmenes y de un museo numismático, tenido por de los primeros de Europa. Falta de local propio, capaz y adecuado á su objeto; hacinados los libros en sótanos y desvanes; sujeto su personal á las vicisitudes políticas, y por ello, sin la estabilidad y seguridad indispensables en esta clase de establecimientos, que viven de la tradicion; y sus empleados, sin estímulos que en ellos engendren amor al trabajo y noble aficion á las preciosidades que les están confiadas, amor y aficion vehementes y fecundos, hállase muy lejos todavía de corresponder á lo que de ella tiene derecho á exigir el Estado.

Urge pues, Señora, en tanto que se proporciona y habilita un edificio apropósito, constituir la Biblioteca de modo que facilite el logro de las importantes mejoras que reclama, y que solo con el tiempo y la constancia pueden llegar á florecer en provecho comun. Conviene reducir su personal científico á lo estrictamente necesario, para que los muchos no embaracen y entibien á los pocos celosos y activos; remunerarlo decorosamente; estimularlo con premios anuales, y estraordinarios á veces, ganados siempre en concurso, y con sumo tino adjudicados; exigir de él periódicamente ciertos y determinados trabajos en beneficio de la Biblioteca y de su institucion; y por último, disponer lo conveniente para que sus cargos se provean en personas calificadas, en la república de las letras, de vastos conocimientos, ya en la antigua y moderna literatura, ya en las artes y ciencias; doctas en las lenguas sábias; de notoria aplicacion y laboriosidad, y de intachable conducta. Circunstancias tales serán los únicos titulos para obtener y conservar tan honrosos. destinos, quedando al cuidado del Gobierno allanar el camino, á fin de que un dia tengan las plazas de Bibliotecarios y Oficiales la inamovilidad apetecible. Al propósito, es de no pequeño momento que, para lo sucesivo, aquellas se provean en concurso público entre los que, por obras escritas de intento, y por ejercícios prácticos, aparezcan mas sobresalientes.

Votados por las Córtes los últimos presupuestos, fijóse el del personal de la Biblioteca en 213,320 rs.: pero inmediatamente se tocó la insuficiencia de esta suma, y fue preciso gravar la asignacion para material con los haberes de algunos empleados subalternos. El importe total de los sueldes no puede, en manera ninguna, bajar de 224,145 rs., 6000 menos de los que actualmente en realidad se satisfacen. Y por ello hay necesidad de adicionar en 10,825 el presupuesto del año próximo inmediato, á fin de que el material quede desembarazado y puedan salir de sus economías los premios anuales de que se ha hecho referencia.

Por lo que hace al orden interior de la Biblioteca, es de necesidad absoluta fijar en un reglamento las obligaciones de les empleados, y velar por que puntualmente las llenen todos. Lo es-que se vayan colocando y clasificando los libros, de modo que cada Oficial llegue á tener á su cuidado una ó mas salas de determinadas materias, y se formen asi hombres especiales en su ramo, para el lustre del establecimiento y mejor servicio del público. Importa mucho que los encargados de cada sala estiendan inventarios de los libros y preciosidades que les están confiados, y respondan de ellos al tiempo de cesar en sus destinos, y hacer entrega á sus sucesores, y siempre que se crea conveniente; asi como adoptar precauciones y medios eficaces para conservar y, en caso necesario, reivindicar las obras y objetos alli depositados.

La formacion de índices completos por órden de autores y de materias; la redaccion de un Diccionario biográfico y bibliográfico de todos los escritores españoles, sobre cuyos artículos recaerán principalmente los premios anuales y estraordinarios; la publicacion mensual de un Boletin bibliográfico, bajo los auspicios de la Biblioteca, y la composicion, á fin de cada año, de una memoria en que su Director manifieste, no solo el estado, progreso y necesidades del establecimiento, sino que describa tambien con detencion y sana crítica el movimiento intelectual de España, comparándolo con el de los demas pueblos de Europa, han de ser constante é imprescindible ocupacion de los celosos y entendidos individuos de la Biblioteca nacional.

Y para llevar à cabo estas importantes reformas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobacion de

V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Claudio Moyano Samaniego.

Real decreto.

Conformándome con lo que me ha espuesto mi Ministro de

Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Biblioteca Nacional se organizará en esta forma: habrá un Director, cuyo cargo será, por ahora, honorifico y gratuito, dos Bibliotecarios, uno con el sueldo anual de 26,000 rs., y otro con el de 20,000: 10 Oficiales, de ellos los dos primeros con el haber ánuo de 16,000; dos segundos, con el de 14,000; dos terceros, con el de 12,000; dos cuartos, con el de 10,000; y dos quintos, con el de 8000. Siete Celadores, uno con 8000; dos con 6000; dos con 5000; y dos con 3000. Un Escribiente con 6000. Dos Porteros con 4400 y 4000 reales respectivamente. Dos Mozos, uno con 3000 rs. y otro con 2200. Y un planton con 2545. Para los gastos del material, se consignará la cantidad de 140,000 rs. La pequeña diferencia de 10,825, entre el importe de sueldos de empleados y la cantidad votada por las Córtes, se cubrirá con las economías del artículo 2.º, capitulo XXXIII del presupuesto general de gastos del Ministerio de Fomento, hasta que sea incluida en los correspondientes al año venidero.

Art. 2.º Terminado que ahora sea el arreglo de la Bibliotica Nacional, se proveerán en lo sucesivo las vacantes de Bibliotecarios y Oficiales en concurso público y á propuesta en terna del Tribunal que se designe al efecto; en cuyo caso los nombrados serán inamovibles. Unicamente podrán presentarse

al concurso:

1.º Los que hubieran escrito y publicado obras científicas ó literarias de mérito reconocido.

2.º Los que hayan desempeñado por tres años lo menos, con celo, aptitud y probada moralidad, destinos en las Bibliotecas públicas del Reino.

Y 3.º Los que tengan el título de Paleógrafos bibliote-

carios.

Art. 3.° Los empleados de la Biblioteca Nacional, consagrándose con empeño á la formacion de índices por autores y materias, comenzarán desde luego á redactar un Diccionario biográfico y bibliográfico de todos los escritores españoles. Mi Ministro de Fomento me propondrá un sistema de premios anuales y estraordinarios, que serán adjudicados en concurso entre los Oficiales que presten mayores servicios en una y otra empresa.

Art. 4.º Bajo los auspicios de la Biblioteca Nacional se publicará mensualmente un Boletin bibliográfico, en la forma y

del modo que se prescribirán á su tiempo.

Art. 5.º El Director y Bibliotecarios propondrán los medios oportunos para establecer la Biblioteca en local propio de la nacion, capaz y adecuado.

Art. 6.º A la brevedad posible se someterá á mi Real aprobacion un reglamento de la Biblioteca Nacional, donde se fije y determine cuanto conduzca á la conservacion de las preciosidades que allí se guardan, mayor lustre de la española literatura y mejor servicio del público y del Estado.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

S. 有学品前五年号列

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Eugenio de Ochoa, vengo en nombrarle Director general de Instruccion pública con el sueldo anual de 50,000 rs.

Real decreto.

Dado en Palacio á 3 de Diciembre de 1856.--Está rubricado de la Real mano.--El Ministro de Fomento, Clau-

dio Moyano.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Aproximándose la época señalada en el artículo 86 del reglamento de escuelas para celebrar el exámen general de los niños, esta Comision superior cree de su deber recordar á las Comisiones locales el exacto cumplimiento de lo que sobre el particular está prevenido. Y para que tenga efecto en la forma indicada en el referido reglamento, se insertan á continuacion los artículos 86 y 87 del mismo, que se tendrán presentes, como tambien las prevenciones de esta Comision, contenidas en circular publicada en el Boletin oficial de 8 de Junio de 1855

El acto de los exámenes se verificará en todos los pueblos el dia 24 de Diciembre próximo; en los que haya mas de una escuela, las Comisiones locales señalarán los dias en que ha de realizarse.

Los premios que han de repartirse à los niños mas aprovechados consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educacion primaria ó certificaciones honoríficas, como previene el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Despues del exámen las mismas Comisiones remitirán á esta Comision superior en todo lo que resta del mes de Diciembre un estado arreglado al modelo adjunto, conforme al art. 45 del reglamento de comisiones. Segovia 30 de Noviembre de 1856.=El Presidente, Rafael Húmara y Salamanca =Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

Artículo 89 Además de los exámenes privados, semanales y mensuales, de que queda hecha mencion, habrá exámen general y público dos veces al

año por Junio y Diciembre.

Art. 87. Los exámenes generales se anunciarán al público con anticipacion, se celebrarán en las salas del Ayuntamiento donde el local de la escuela no permita celebrarlos con el aparato y solemnidad correspondientes; y serán presididos por la Comision superior de la provincia en las capitales, y en los demas pueblos por la Comision respectiva. Los niños serán examinados por secciones en las diferentes clases ó ramos de enseñanza, haciéndoles preguntas claras, pero no determinadas ó estudiadas precisamente para el acto.

A MARKET AND THE THE STREET AND THE	(0)			
estate de la company de la com	NOMBRE, NAESTROS.			
		airm st.	S0.7	lan (a)
anning the transfer of the secondary of		Niñes.	Públicas.	83
ied-behinis t og statter i spingsgrun, enske up me jed-behinis t og statter i strike i de geles motte		Niñas.	as.	·SWAMADOR
re reference de la proposition de proposition de la proposition de la company de la company de la company de l O la company de la company		Niños.	Privadas.	A. B. B. B.
appetrational et alle estate de manificato en la Se	The first of the second of the	Niñas.	ıdas.	1 .
isla so unificara, en autos simultaneos, en diez su	nelus (sup ab)	Niños.	P	Niño
	order of the state	Niñas.	Públicas.	s c
e su la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania	99.1	Niños.	3	ncurr
		Niñas.	Privadas,	entes
Charles -		Menores de 6	años.	Los n
Lings of the manufacture published		De 6 á 8 años.		
r Diougnales (Eleconei les logeles chitales (Illus Pietre) de la		De 8 á 10 a		mismos niños ados por edac
Sept no located. The familiar of the wilder of the september 1999.	Notified the state of	Nayores de 1	0 años.	iños cla- edades,
On one of the second se	ilina - 21 en e	Niños.	gra	Ninos reciben
Open sydmental edesign of the language of the syde of		Niñas.	gratuita.	os que sen la
		Individua	1.	Es.
<u>8</u>		Simultáne		Escuelas, por el s
	parter in market	Mútuo.		house a
		Misto.		regidas stema.
		Con local prop	oio.	ES
Tugʻi gʻindi moʻsi tarqoti, isk ildiriyak aynd Ve nikebirili imi gano Ciliyang si salada ya salada ka saladi Albanov ildiriya salada	rasber C	Con local alquilado.		SCUEL
Con menage completo.		completo.	TLA	
en de la company	S Telephon Company	in menage.		AS.
el despitation de la dichte l'Iteson arange, cuerlo de		Con título nor	mal.	
	C	on título sup	erior.	N M
echelo calinio el como el comunicación en calinorimo de legion (locale el comunicación el comu		Con título elemental.		EST
		Sin título.		
		Con otra ocupacion ó ejercicio		
lagadia. A literatura da Charletti tulkoku kata-ati da da yake 1966 anda 2 literatura da sa kata da baratura da		Ocupados excli la enseñanz	usi vamente ei a.	1
en en la partir de la		En metál	ico.	Dolacion
Encla ciuded de Seguna, celle del Mercede, misma ville. Péren surtidoccia Sanzadjuelas fines de varias clases, las	nu a la servicio de la companio della companio dell	En espec	ie.	do los
emitog je v joinete is at the e tragaring is de temper. Semes some versionistics, semblierise idesporence dell'ede la		etribucion d		
STATES AND THE PROPERTY OF THE	Old - Colors	THE OCULE	t to	on C
THE RELIGIOUS CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PR		on:		
Edition Consideration of more and a second of the second o		vn.	de las	5 2 !

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

Don Gregorio Bayon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Miguel Hernando, vecino del lugar de Revenga de este partido, de estado casado con Petra Torrecilla, para que dentro del término de treinta dias siguientes, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse de los cargos que contra él aparecen en la causa criminal pendiente por robo de un caballo á su convecino Cárlos Herranz, en la noche del 8 de Octubre próximo pasado, apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y contumaz y entenderán las notificaciones y mas diligencias con los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Segovia y Diciembre 9 de 1856 .-- Gregorio Bayon .-- Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentelaja.

Ayuntamiento de Santa Maria de Nieva.

Hallandose vacante la Secretaria de Avuntamiento de la villa de Santa Maria de Nieva en la provincia de Segovia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignacion de 2920 rs. pagados de sondos municipales; los aspirantes à ella dirigiran sus solicitudes à aquella corporacion municipal, con arreglo al art. tercero del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes, à contar desde el dia en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Santa María de Nieva Diciembre 8 de 1856 .-- El Alcalde, Baltasar Lopez.

Alcaldia de Bernados.

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo. por dimision del que la obtenia, cuyo vecindario consta de 460 à 80 vecinos, su dotacion convencional con el Ayuntamiento y vecinos, sin que esceda de 21 rs. por cada uno. Cobrará ademas 8 rs. por cada parto que asista; y 6 fanegas de trigo de los fondos de propios por la asistencia á los pobres. Se admiten solicitudes francas de porte, dirigiéndolas al señor Alcalde en término de un mes desde la publicacion de este anuncio, y su provision será á los 8 dias siguientes .-- Miguel Bernádos.

Comunidad de Coca y su tierra.

Con autorizacion del Sr. Gobernador, se anuncia el remate en venta en pública subasta de diserentes clases de maderas, recogidas á los dañadores y bajo de la tasacion de 1308 rs. 50 cents., que servirá de base á la subasta, y cuantas condiciones abraza el pliego formado al efecto,

con aprobacion superior, que se halla de manifiesto en la Secretaria; y cuyo remate tendrá lugar al dia siguiente de concluir los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, celebrándose á la hora de las once de la mañana, en las casas consistoriales y sitio de costumbre. Coca 7 de Diciembre de 1856 .-- El Presidente, Eusebio Puras.

Con autorizacion del Sr. Gobernador, se anuncia el remate en venta en pública subasta de 15,762 pinos en pie, quemados en los pinares de dicha comunidad, bajo de la tasacion de 30,552 rs. que servirá de base á la subasta, y del pliego de condiciones formado y aprobado por la superioridad, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; teniendo entendido que dicha subasta se verificará en actos simultáneos, en diez suertes ó cuarteles, en el dia siguiente à los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin osicial, hora de las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta villa. Coca y Diciembre 7 de 1856 .-- El Presidente, Eusebio Puras.

Alcaldia de Seguera de Fresno.

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo y sus tres anejos que son: Castiltierra, Baraona y Aldeanueva del monte, por dimision del que le obtenia; su dotacion es de 180 fanegas de trigo de buena calidad, los aspirantes presentarán sus solicitudes al dicho Ayuntamiento francas de porte, que su provision será el 31 del presente mes de Diciembre. Sequera de Fresno y Diciembre 1.º de 1856.=El Alcalde, Isidro Illana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TURRONES Y DULCES.

El Valenciano que años pasados tuvo su despacho en el Meson grande de la Plaza, acaba de llegar con un gran surtido de turrones de yema, Alicante, Gijona y nieve, peradillas de Alcoy y dulces secos de Valencia.

Tambien trae granadas del reino, todo de superior calidad, como lo han esperimentado en los años anteriores las personas

que se han dignado favorecerle.

El despacho está en dicho Meson grande, cuarto núm. 5.

El dia 9 del corriente, ha desaparecido del término de Salvador, cotera con el de Jemenuño y la Irbienza, una yegua, propia de Victor Tejedor, vecino de Villoslada de la Trinidad, cuyas señas son las siguientes: edad de 6 à 7 años, alzada cerca de 7 cuartas, pelo rojo, una oreja un poco espuntada, herraduras en los pies bastantes gastadas, cabeza acarnerada, estrecha de vientre, y hace 15 dias que ha dejado de criar. La persona que sepa su paradero, dará razon y se le gratificará y abonará los gastos.

En la ciudad de Segovia, calle del Mercado, núm. 99, hay un buen surtido de Sanguijuelas finas de varias clases, las que se expenderán al pormayor á 60 rs. el ciento, y al pormener á precios convencionales. Tambien se despachan á toda hora del dia y de la noche; el Sanguijuelero las aplica á los enfermos que lo tengan por conveniente.